



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/08539, de Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Anexos:</p> <p>a. Copias certificadas de las cédulas de notificación de entrega de los oficios UCPAST/DGAIDH/245/1-5, 2-5, 4-5, 5-5, a los gobernadores, autoridades tradicionales, de los pueblos de Vicam Estación o Vicam Switch, Loma de Guamúchil/Cocorit, Belem; y Potam, todos del Municipio de Guaymas, Sonora.</p> <p>b. Copia certificada del acuse de recibo de la copia del oficio número UCPAST/DGAIDH/15/245/N-5, de diecisiete de noviembre de dos mil quince, solicitud de fecha y hora para conocer el estado de cosas que guarda el análisis y revisión de documentos entregados a las autoridades tradicionales el treinta de septiembre del año en curso, en la guardia tradicional de Vicam Estación.</p>	<p>002710</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el catorce de diciembre de dos mil quince. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, mediante el cual, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa de los actos realizados en cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y, con fundamento en el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se provee al respecto de conformidad con lo siguiente.

¹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

La Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto el veintiuno de enero de dos mil quince, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional. --- **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente Controversia Constitucional respecto de la resolución de impacto ambiental S.G.P.A.DGIRA.-DG.-1633/11, la elaboración y aprobación del Programa Sonora SI, la Licitación Pública No. 55201001-001-10, así como por la asignación de la obra y la firma del contrato de obra correspondiente. --- **TERCERO.** Se declara la invalidez del Procedimiento de Impacto Ambiental registrado bajo el número 26SO2010HD067 en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al proyecto “Acueducto Independencia”. --- **CUARTO.** Se ordena al **Ejecutivo Federal** que en el plazo de treinta días naturales, siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, otorgue garantía de audiencia al Municipio de San Ignacio Río Muerto en el procedimiento de impacto ambiental registrado bajo el número 26SO2010HD067 en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al proyecto ‘Acueducto Independencia’. --- **QUINTO.** Se declara la validez de los títulos de asignación **02SON150085/09HBDA10** de quince de julio de dos mil diez y **02SON150734/09HBDA11** de dieciocho de octubre de dos mil once y **02SON150083/09HBDA10** de quince de julio de dos mil diez, en los términos establecidos en el considerando decimosegundo de la resolución.”

Los efectos de la citada resolución quedaron precisados en los términos siguientes:

“... Tomando en consideración que la resolución de impacto ambiental S.G.P.A.DGIRA.-DG.-1633/11, de veintitrés de febrero de dos mil once, se dejó sin efectos previamente a la emisión de la presente sentencia, esta resolución tiene como efecto que se ordene al Ejecutivo Federal a través de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la autoridad competente**, otorgar garantía de audiencia al Municipio de San Ignacio Río Muerto en el procedimiento de impacto ambiental registrado bajo el número 26SO2010HD067, en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al proyecto ‘Acueducto Independencia’. --
- Se le requiere a la mencionada autoridad de cumplimiento a lo anterior en el plazo de treinta días naturales, siguientes a la notificación de la presente ejecutoria; hecho lo anterior, así como realizadas las gestiones y etapas del procedimiento correspondiente, con libertad de jurisdicción, emita la determinación correspondiente.”

Por su parte, en el oficio de cuenta, el promovente informa que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes mencionada y en virtud de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

FORMA A-34

que el treinta de septiembre de dos mil quince se efectuó en la Guardia Tradicional de Vicam Estación o Vicam Switch, en el Municipio de Guaymas, Sonora, una reunión con la coordinación del Director General Adjunto de Igualdad y Derechos Humanos y Facilitador General del Proceso de Consulta a la Tribu Yaqui, en la que participaron las autoridades tradicionales de dicha tribu y los representantes de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, donde se entregaron los documentos denominados "Estimación del Caudal Ecológico para las cuatro cuencas que comprende el Río Yaqui" y "Dictamen Técnico. Evaluación de riesgos a la salud de la población por operación del Acueducto Independencia en el Estado de Sonora", por medio de las cédulas de notificación de entrega de los oficios UCPAST/DGAIDH/245/1-5, 2-5, 4-5, 5-5, a los gobernadores (autoridades tradicionales), respectivamente, de los pueblos de Vicam Estación o Vicam Switch; Loma de Guamúchil/Cocorit; Belem; y Potam, todos del Municipio de Guaymas, Sonora, el Director General Adjunto de Igualdad y Derechos Humanos y Facilitador General de Proceso de Consulta a la Tribu Yaqui solicitó a éstos se estableciera fecha y hora para conocer el estado de cosas que guarda el análisis y revisión de los citados documentos.

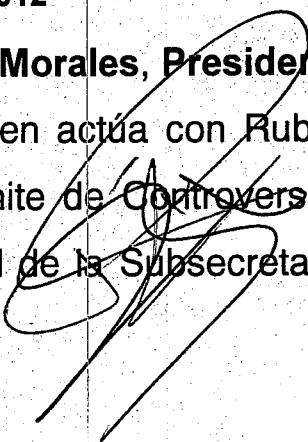
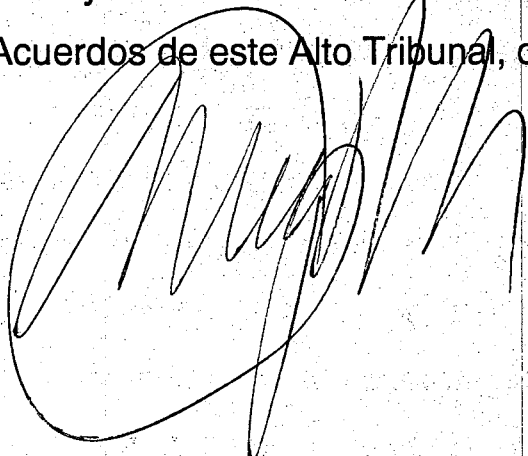
Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero², de la ley reglamentaria de la materia, se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas, y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto.

Notifíquese.

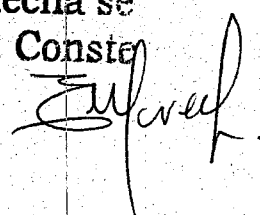
² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

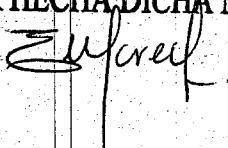
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



En 04 ENE 2016 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS POR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **94/2012**, promovida por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora. Conste.

GMLM. 55